

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ROJAS
DEMANDADO:	UGPP
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00206-00

Revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto calendado el 07 de septiembre de 2021¹, por medio del cual se dispuso dejar a disposición de las partes los documentos incorporados y, como no hubo pronunciamiento u oposición alguna, quedó cerrada la etapa probatoria.

En consecuencia, se ordenará correr traslado para alegar de conclusión.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998, córrase traslado común a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que **aleguen de conclusión**.

SEGUNDO: Advertir que el Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

TERCERO: En firme esta providencia y vencido el término para alegar de conclusión, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

CUARTO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma JUSTICIA XXI WEB -TYBA-

¹ Archivo Tyba: 17AutoPoneEnConocimiento

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 50001-23-31-000-2012-00206-00
Auto: Incorpora documentos – Cierra etapa probatoria
EAMC

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

QUINTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dd7982b0cdbc4b55eea534ffbb09ca85d6f00f4d25fb13d5679a699b5823993

Documento generado en 21/09/2021 12:07:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>